



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ROCÍO GUZMÁN MARTÍN
DEMANDADO: GERMÁN DARÍO PIRAGAUTA CONTENTO
RADICACIÓN: 2018-00396

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Aunque la liquidación del crédito allegada por la Defensora de Familia el 26 de abril de 2022 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito realizada hasta junio del año 2019, la cual fue aprobada mediante auto del 10 de julio de 2019. Así mismo se encuentran mal liquidados los valores correspondientes a las cuotas adicionales del mes de diciembre de cada año.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de la liquidación, de la siguiente manera:

CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
jul-19	\$ 201.646	34	\$ 34.280	\$ 235.926
ago-19	\$ 201.646	33	\$ 33.272	\$ 234.918
sep-19	\$ 201.646	32	\$ 32.263	\$ 233.909
oct-19	\$ 201.646	31	\$ 31.255	\$ 232.901
nov-19	\$ 201.646	30	\$ 30.247	\$ 231.893
dic-19	\$ 201.646	29	\$ 29.239	\$ 230.885
ene-20	\$ 213.744	28	\$ 29.924	\$ 243.668
feb-20	\$ 213.744	27	\$ 28.855	\$ 242.599
mar-20	\$ 213.744	26	\$ 27.787	\$ 241.531
abr-20	\$ 213.744	25	\$ 26.718	\$ 240.462
may-20	\$ 213.744	24	\$ 25.649	\$ 239.393
jun-20	\$ 213.744	23	\$ 24.581	\$ 238.325
jul-20	\$ 213.744	22	\$ 23.512	\$ 237.256
ago-20	\$ 213.744	21	\$ 22.443	\$ 236.187
sep-20	\$ 213.744	20	\$ 21.374	\$ 235.118
oct-20	\$ 213.744	19	\$ 20.306	\$ 234.050
nov-20	\$ 213.744	18	\$ 19.237	\$ 232.981
dic-20	\$ 213.744	17	\$ 18.168	\$ 231.912
ene-21	\$ 221.225	16	\$ 17.698	\$ 238.923
feb-21	\$ 221.225	15	\$ 16.592	\$ 237.817
mar-21	\$ 221.225	14	\$ 15.486	\$ 236.711
abr-21	\$ 221.225	13	\$ 14.380	\$ 235.605
may-21	\$ 221.225	12	\$ 13.274	\$ 234.499
jun-21	\$ 221.225	11	\$ 12.167	\$ 233.392
jul-21	\$ 221.225	10	\$ 11.061	\$ 232.286
ago-21	\$ 221.225	9	\$ 9.955	\$ 231.180
sep-21	\$ 221.225	8	\$ 8.849	\$ 230.074
oct-21	\$ 221.225	7	\$ 7.743	\$ 228.968



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ROCÍO GUZMÁN MARTÍN
DEMANDADO: GERMÁN DARÍO PIRAGAUTA CONTENTO
RADICACIÓN: 2018-00396

nov-21	\$ 221.225	6	\$ 6.637	\$ 227.862
dic-21	\$ 221.225	5	\$ 5.531	\$ 226.756
ene-22	\$ 243.502	4	\$ 4.870	\$ 248.372
feb-22	\$ 243.502	3	\$ 3.653	\$ 247.155
mar-22	\$ 243.502	2	\$ 2.435	\$ 245.937
abr-22	\$ 243.502	1	\$ 1.218	\$ 244.720
may-22	\$ 243.502	0	\$ -	\$ 243.502
TOTAL ADEUDADO				\$ 5.202.969

CUOTAS ADICIONALES				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
dic-19	\$ 269.117	29	\$ 39.021,97	\$ 308.138,97
jun-20	\$ 213.744	23	\$ 24.580,56	\$ 238.324,56
dic-20	\$ 285.264	17	\$ 24.247,44	\$ 309.511,44
jun-21	\$ 221.225	11	\$ 12.167,38	\$ 233.392,38
dic-21	\$ 295.248	5	\$ 7.381,20	\$ 302.629,20
TOTAL				\$ 1.391.996,54

CUOTAS DE VESTUARIO				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
dic-19	\$ 134.430	29	\$ 19.492,35	\$ 153.922,35
jun-20	\$ 213.744	23	\$ 24.580,56	\$ 238.324,56
dic-20	\$ 213.744	17	\$ 18.168,24	\$ 231.912,24
jun-21	\$ 221.225	11	\$ 12.167,38	\$ 233.392,38
dic-21	\$ 221.225	5	\$ 5.530,63	\$ 226.755,63
TOTAL				\$ 1.084.307,15

LIQUIDACION DEL CREDITO	
Valor liquidación del crédito realizada hasta junio de 2019 y aprobada en auto del 10 de julio de 2019	\$ 16.908.515,38
Mas cuotas de alimentos liquidadas hasta mayo de 2022	\$ 5.202.969,00
Mas cuotas adicionales liquidadas hasta diciembre de 2021	\$ 1.391.996,54
Mas cuotas de vestuario liquidadas hasta diciembre de 2021	\$ 1.084.307,15
SUBTOTAL ADEUDADO	\$ 24.587.788,07
Menos títulos judiciales entregados a la demandante	\$ 14.800.363,00
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA	\$ 9.787.425,07

TOTAL DEUDA A LA FECHA\$9.787.425,07

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ROCÍO GUZMÁN MARTÍN
DEMANDADO: GERMÁN DARÍO PIRAGAUTA CONTENTO
RADICACIÓN: 2018-00396

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 05 de junio de 2018 se limitó el embargo del salario del demandado en la suma de \$17.800.000, y conforme a la presente liquidación de crédito se observa que el valor descontado por el Pagador está próximo a llegar a este límite, por ende, atendiendo que lo adeudado por el demandado a la fecha es de \$9.787.425,07, se amplía el límite de la medida cautelar decretada en la suma de **\$14.680.000,00**

Ofíciase en tal sentido al Pagador de la Fuerza Aérea Colombiana. Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 020 del 31 de mayo
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria